

PATRIMONIO

PATRIMONIO

- o “las personas son titulares de los derechos individuales sobre los bienes que integran su patrimonio...”. (art. 15 CCyC)
- o La definición anterior indicaba que era todo lo que una persona (física o ideal) posee.
- o Para la contabilidad Patrimonio es la diferencia entre el conjunto de bienes, derechos y el conjunto de obligaciones.
- o También se define como la prenda común de los acreedores.

FUENTES DEL PATRIMONIO

- Ingresos personales (Sueldos, comisiones, honorarios, jubilaciones, pensiones)
- Ingresos societarios (beneficios procedentes de empresas - comercios, industrias, etc)
- Rentas de valores (títulos, acciones, bonos)
- Rentas de propiedades
- Derechos intelectuales (marcas, patentes, propiedad intelectual: invención, literaria, musical)
- Herencias, legados, donaciones

COMERCIANTE

- Es toda persona que teniendo capacidad legal para contratar, ejercen actos de comercio, haciendo de ello su profesión habitual.
- 3 requisitos: . Capacidad
 - . Acto de Comercio
 - . Habitualidad

CAPACIDAD

- o Es la regla general, la incapacidad es la excepción.
- o Quienes son incapaces:
 - Las personas por nacer
 - Dementes
 - Sordomudos
 - Ausentes (declarados en juicio)
 - Menores 18 años no emancipados
 - Magistrados
 - Jueces en su jurisdicción
 - Interdictos
 - Fallidos

SOCIEDADES COMERCIALES

Habrá sociedad comercial cuando 2 o mas personas, conforme algún a uno de los tipos previstos por la ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las perdidas.

TIPOS SOCIETARIOS

- o Colectiva
- o En Comandita
- o Capital e Industria
- o De Responsabilidad Limitada
- o Anónima
- o Simples (ex Sociedad de hecho)